



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 151-2022-UNF/PCO

Sullana, 28 de diciembre de 2022.

#### VISTOS:

El Informe N° 083-2022-UNF-DGA-UEI de fecha 06 de diciembre de 2022; el Oficio N° 773-2022-UNF-DGA-UEI de fecha 07 de diciembre de 2022; el Oficio N° 275-2022-UNF-P/DGA de fecha 16 de diciembre de 2022; el Informe N° 0418-2022-UNF-OAJ de fecha 18 de diciembre de 2022; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 043-2019-UNF/PCO de fecha 06 de junio de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AULAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ECONOMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con código unificado de inversiones 2443902, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, cuyo presupuesto asciende a S/ 13'762,663.07 (Trece millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y tres con 07/100 Soles).

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); y concretamente respecto al Sector Educación se establece en el numeral 2.1.2 del artículo 2, que el Ministerio de Educación, en su calidad de Ente Rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

### **PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

Que, a través, del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Que, con fecha 23 de mayo de 2020, se emite el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el cual estableció: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064- 2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020- PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y , dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de fecha 26 de junio de 2020, se resolvió: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020- PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19".

Que, el artículo 7.5 numeral 7.5.1. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD denominada "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", señala que: "Para la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, se podrá considerar la formulación de nuevos precios unitarios para las partidas preexistentes, en base a estimaciones de rendimiento, y/o la identificación de nuevas partidas, con sus respectivos precios unitarios, y/o fórmulas de reajuste cuando resulten de utilidad, u otros mecanismos que sean pertinentes y se correspondan con la industria de la construcción. Se podrá optar por tales mecanismos cualquiera sea el sistema de contratación del contrato".



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

### **PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

Que, con Informe N° 036-2020-UNF-DGA-UEI, de fecha 23 de julio de 2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones emite a la Dirección General de Administración, su informe concluyendo que: "El presupuesto actualizado es como consecuencia de las medidas establecidas, siguiendo los lineamientos de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y su modificatoria RM 265-2020-MINSA, y acorde la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión. Luego de haber verificado las medidas para la prevención del COVID-19, y haber revisado el presupuesto considerando las partidas mencionadas líneas arriba tenemos el presupuesto actualizado de S/. 12'743,732.43 (doce millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos y 43/100 soles). Después de revisar la documentación presentada y de acuerdo con los antecedentes antes mencionados se verificó que se encuentra conforme, por ello área técnica solicita la aprobación de la ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AULAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ECONOMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" mediante acto resolutivo.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 048-2020-UNF/PCO de fecha 23 de julio de 2020, se aprobó la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AULAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ECONOMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con código unificado de inversiones 2443902, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, cuyo presupuesto asciende a S/ 12'743,732.43 (Doce millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos con 43/100 soles).

Que, con Informe N° 083-2022-UNF-DGA-UEI, de fecha 06 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Dirección General de Administración que, el expediente técnico de obra evaluado, cuenta con la información técnica mínima para su Elaboración, en sus componentes generales. Por lo que, se emite opinión favorable por la aprobación del Expediente Técnico de Obra y al no haber encontrado observaciones en el Expediente Técnico, se recomienda que sea derivado para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 773-2022-UNF-DGA-UEI, de fecha 07 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración, la aprobación de la Actualización del Expediente Técnico para la "Construcción de Aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera", del proyecto con CUI N° 2443902 mediante acto resolutivo; al mismo tiempo se solicita la celeridad del trámite administrativo.

Que, con Oficio N° 275-2022-UNF-P/DGA, de fecha 16 de diciembre de 2022, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora, el documento en la cual el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la aprobación de la



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

### **PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

actualización del Expediente técnico para la "Construcción de aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera", mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 0418-2022-UNF-OAJ, de fecha 18 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta jurídicamente viable se apruebe la actualización del Expediente Técnico para la ejecución de la Obra "Construcción de aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR** el Expediente Técnico "Construcción de Aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera" del proyecto con CUI N° 2443902 "Ampliación del Servicio de Aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana – Provincia de Sullana - Departamento de Piura", con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, cuyo presupuesto asciende a S/ 14'588,261.46 (catorce millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y uno con 46/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Casa Superior de Estudios, inicie las acciones de acuerdo a sus competencias, derivadas de la aprobación de la actualización del expediente técnico "Construcción de Aulas de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional de Frontera".

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. Raul Egoazio Matividad Ferrer  
Presidente de la Comisión Organizadora

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Abg. José Hipólito Pazblán Rivera  
SECRETARIO GENERAL